



**RESUELVE REPOSICIÓN EN CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO DEL ARTE EN LA EDUCACIÓN, CONVOCATORIA 2013.**



**EXENTA N°** 1283 03.04.2013

**VISTOS:**

Estos antecedentes: Copia Memorandum Interno N° 25.1/649, de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 14 de Marzo de 2013, que solicita el acto administrativo que resuelva reposición interpuesta por el responsable del Folio N° 11.617; que acompaña: informe de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura y copia de carta de reclamación de fecha 12 de marzo de 2013.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país. A través del fomento y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, entre otras, son funciones de este Consejo establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labro pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales.

Que, para el cumplimiento de estos objetivos, se contempla el Fondo de Fomento de Arte en la Educación, en adelante FAE, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística.

Que, en virtud de lo anterior fue convocado concurso público, mediante la Resolución Exenta N° 4.238 de fecha 08 de octubre de 2012, que modifica la Resolución Exenta N° 3.438, de fecha 13 de agosto de 2012, que Modifica la Resolución Exenta N° 889, de 2006 y Aprueba Bases del Concurso Público de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria 2013.

Que, luego del proceso de evaluación y selección, mediante la Resolución Exenta n° 767 de 20 de febrero de 2013 fueron fijados los proyectos seleccionados en la citada convocatoria.





Que, las Bases del respectivo concurso permite que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que, una vez publicados los resultados, Alejandro Quezada Reyes, en calidad de ejecutor del proyecto "Crecimiento y Expresión hacia la música docta", responsable de proyecto Escuela Adriana Aranguiz Cerda, Folio N° 11.617, con fecha 12 de marzo del actual, interpuso recurso de reposición, no obstante, haber resultado su proyecto seleccionado, reclama porque el monto asignado fue menor en un 12% a los recursos solicitados, siendo éstos rebajado por parte del Jurado Evaluador, por lo que solicita que se reconsidere dicha asignación.

Que, en cuanto al proyecto recién citado, la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura informó que se debía rechazar dicha reclamación, ya que tal y como se establece en las bases de la convocatoria FAE 2013, en capítulo IV.1, por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las citadas bases. A mayor abundamiento, señala que en el capítulo III.4.2.2, se establece que "La comisión estará facultada para determinar la asignación de recursos hasta en un 30% menos del total de los recursos solicitados al FAE, cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo. Por lo que en el evento de ejercerse esta facultad, el responsable deberá presentar una readecuación presupuestaria. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, estima que se debe proceder a rechazar la reposición interpuesta, por cuanto en primer término, las respectivas bases establecen dicha facultad y por ende, corresponde al responsable presentar una readecuación presupuestaria previo a la firma del respectivo convenio. Finalmente informa que el proyecto se ejecuta en relación al monto adjudicado y no al postulado, quedando a criterio del postulante la readecuación de la ejecución.

Que, de conformidad con el examen del recurso de reposición interpuesto y del informe emitido por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, corresponde al suscrito en su calidad de Subdirector Nacional, proceder a la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva dicha reclamación.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 4.238 de fecha 08 de octubre de 2012, que modifica la Resolución Exenta N° 3.438, de fecha 13 de agosto de 2012, que Modifica la Resolución Exenta N° 889, de 2006 y Aprueba Bases del Concurso Público de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria 2013; Resolución Exenta N° 767 de 20 de febrero de 2013 que Fija Selección y no selección en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, de este Servicio; dicto la siguiente:





## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR** a la reposición interpuesta por el representante de la Escuela Adriana Aranguiz Cerda, responsable de Proyecto Folio N° 11.617, titulado "Crecimiento y Expresión hacia la música docta" en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, Convocatoria 2013, de conformidad con los fundamentos señalados en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al postulante individualizado en el artículo precedente, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: INFÓRMESE** por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través del Departamento de Ciudadanía y Cultura, a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio del postulante individualizado en el artículo primero de la presente resolución, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que indica el artículo anterior.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, MONITÓRESE Y NOTIFÍQUESE



CARLOS LOBOS MOSQUEIRA  
SUBDIRECTOR NACIONAL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

RVS

Resol 04/187

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA ((Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA.
- Departamento de Ciudadanía y Cultura CNCA
- Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- Postulante individualizado en el artículo primero.